



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0921/2018

La Paz, 14 de septiembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 de fecha 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", establece la estructura del Sistema Educativo Plurinacional, comprendido por el Subsistema de Educación Regular, el Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Subsistema de Educación Superior y Formación Profesional.

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala las atribuciones del Ministro de Educación, entre otras, gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional así como ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional velando su calidad y pertinencia.

Que la Resolución Ministerial N° 2351/2017 de 26 de junio de 2017, resuelve aprobar el Procedimiento para la Implementación de los Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas.

Que la Resolución Ministerial N° 507/2018 de 9 de abril de 2018, resuelve modificar e incluir en el Artículo 3 del Procedimiento para la Implementación de Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas aprobado por Resolución Ministerial N° 2351/2017 de 26 de junio de 2017.

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0168/2018 de 24 de mayo de 2018, emitido por la Profesional V en Evaluación de Proyectos dependiente de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que en el marco de la Resolución Ministerial N° 2351/2017 de 26 de junio de 2018, la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica Lingüística y Artística desde la gestión 2017, viene desarrollando la primera versión del "Curso de Formación Complementaria en Secretariado Ejecutivo en Educación" a nivel Técnico Superior, señalando asimismo, que en aplicación de la Resolución Ministerial N° 507/2018 de 9 de abril de 2018 de modificación e inclusión de requisitos para la otorgación de Título Profesional para la Implementación de los Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas, en fecha 4 de mayo de 2018 se realizó la primera entrega de Títulos Profesionales a Nivel Técnico Superior de Secretariado Ejecutivo en Educación, a las y los primeros egresados de la primera versión del referido Curso. En ese sentido, la titulación, permite la profesionalización de tres segmentos de secretarías y secretarios: primero, aquellos que cuentan con formación profesional a nivel técnico o tecnológico y que no pudieron obtener su título profesional por factores diversos y que aplican sus conocimientos ejerciendo su formación profesional por más de 10 años; segundo, quienes ejercen un oficio de acuerdo a su experiencia pero no adquirieron conocimientos académicos al respecto y tercero, los profesionales que por el nivel de formación técnica tecnológica, no pueden acceder a la formación continua a nivel post bachillerato; todos ellos debidamente registrados en el RDA o en el RP – DGESTTLA, de acuerdo la institución en la que cumplen funciones. Esta primera experiencia, benefició a un total de 1.769 secretarías y secretarios que trabajan en Unidades Educativas, Centros de Educación Alternativa y Especial, Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal y de convenio, Escuelas Superiores de Formación



la revolución educativa AVANZA

NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

de Maestros, Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales de Educación a nivel nacional, mismos que se van titulando gradualmente a Nivel Técnico Superior.

Que el Informe Técnico, continúa señalando, que se ha evidenciado la necesidad de implementar procedimientos para la Legalización de Título Profesional y Actualización Automática en el Sistema de Información de RDA o RP – DGESTTLA a través de la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba el: **“Procedimiento para la Legalización de Título Profesional de Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas, para Secretarías(os), Docentes y Administrativos pertenecientes al SEP y Actualización Automática en el Sistema de Información de RDA o RP – DGESTTLA, según sea el caso, que se encuentran activos en la última planilla de haberes”**, debiendo seguir el siguiente procedimiento: **1.** El Equipo de Memoria Institucional de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos procederá a la legalización de la fotocopia del Título Profesional de Técnico Superior, a efectos de la actualización automática en el Sistema de Información de RDA o RP – DGESTTLA: a) La Unidad de Títulos Profesionales dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, remitirá al Equipo de Memoria Institucional, el listado oficial, fotocopia simple de Títulos Profesionales y expedientes de los trámites concluidos de otorgación de Títulos Profesionales a Secretarías, Secretarios, Docentes y Administrativos del SEP que hayan obtenido Título Profesional a Nivel Técnico Superior de los Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas; b) El Equipo del Registro Docente Administrativo de la Unidad de Gestión de Personal del SEP que administra el RDA y RP – DGESTTLA, verificará el listado oficial debidamente firmado, remitido por la Unidad de Títulos Profesionales, el cual contiene el detalle de Títulos Profesionales de Secretarías, Secretarios, Docentes y Administrativos del SEP, en medio digital e impreso con la última planilla de haberes del Sistema Educativo Plurinacional e informará al Equipo de Memoria Institucional sobre el listado del personal activo para la legalización de fotocopia del Título Profesional y consiguientes incorporación en el sobre del RDA o RP- DGESTTLA correspondiente, y c) Autorizar a la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP, proceder al descuento automático de Bs30.- (Treinta 00/100 Bolivianos) en la Planillas de Haberes del SEP, que hayan obtenido Título Profesional a Nivel Técnico Superior de los Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas, de acuerdo a la lista oficial debidamente firmada y proporcionada por la Unidad de Títulos Profesionales del Ministerio de Educación; **2.** El Equipo de Memoria Institucional incluirá en el reverso de la fotocopia del Título Profesional el siguiente texto: *“La copia fotostática del anverso corresponde al Título Profesional con serie “...” N°... aprobado mediante R.M. N°... de fecha... otorgada por el Ministerio de Educación a favor de la maestra o maestro (Nombres y Apellidos), según consta en el registro de Títulos Profesionales”*.

Que el referido Informe Técnico continúa señalando, que es necesario también aprobar el **“Procedimiento para la Actualización y/o Legalización del Título Profesional de Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas, para Secretarías(os), Docentes y Administrativos que no se encuentran activos en la última planilla de haberes, según sea el caso”**, debiendo seguir el siguiente procedimiento: **1.** Actualización del Título Profesional de Técnico Superior en el RDA o RP-DGESTTLA, según corresponda, a través de las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas de su jurisdicción, previo llenado del Formulario AC-01, por la o el interesado, obtenido a través de la página web de la UGP - SEP de forma gratuita, adjuntando fotocopia legalizada del Título Profesional; **2.** Realizar el depósito bancario de Bs30.- (Treinta 00/100 Bolivianos) por concepto de legalización del Título Profesional de Técnico Superior en la Cuenta Corriente Fiscal



la revolución educativa AVANZA

NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

Recaudadora N° 10000004669343 "Ministerio de Educación – Recursos Propios" del Banco Unión S.A., para la remisión del comprobante original al Equipo de Memoria Institucional de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, instancia que deberá emitir la copia legalizada del referido Título Profesional incorporando la misma en el sobre del RDA o RP – DGESTTLA (según corresponda) de las y los interesados, debiendo esta instancia remitir el detalle de aquellos que realizaron el trámite de copia legalizada del Título Profesional de Técnico Superior para su posterior remisión a la Unidad de Gestión de Personal del SEP para la actualización automática en el Sistema RDA o RP – DGESTTLA y en el Duplicado RDA correspondiente.

Que el Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA N° 0196/2018 de 18 de junio de 2018, emitido por la Profesional VI en Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, en mérito a los argumentos expuestos en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0168/2018 de 24 de mayo de 2018, concluye recomendando la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe los siguientes procedimientos: **"Procedimiento para la Legalización de Título Profesional de Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas, para Secretarías(os), Docentes y Administrativos pertenecientes al SEP y Actualización Automática en el Sistema de Información de RDA o RP –DGESTTLA, según sea el caso, que se encuentran activos en la última planilla de haberes"** y el **"Procedimiento para la Actualización y/o Legalización del Título Profesional de Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas, para Secretarías(os), Docentes y Administrativos que no se encuentran activos en la última planilla de haberes, según sea el caso, que no se encuentran activos en la última planilla de haberes del SEP"**, con el objeto de que las y los Secretarías(os), Docentes, Administrativos e interesadas o interesados procedan a la legalización del Título Profesional del Curso de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productiva y la actualización automática en el Sistema de Información RDA o RP - DGESTTLA, ya sea que se encuentren registrados o no en la planilla del SEP, en sujeción a lo previsto en la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2019, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Informe IN/DGAA/UF/ET N° 0067/2018 de 31 de agosto de 2018, emitido por el Especialista II - Encargado de Tesorería de la Dirección General de Asuntos Administrativos aprobado por el Director General de Asuntos Administrativos, señala que las Legalizaciones de Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas, para Secretarías(os), Docentes y Administrativos pertenecientes al SEP, que se encuentran activos en la última planilla de haberes tendrán un costo de Bs30.- y se podrán realizar en cada departamento (Dirección Departamental de Educación), monto que será descontado por planilla para evitar trámites ante entidades bancarias y/o en Ventanillas del Ministerio de Educación, refiriendo también, que la Legalización de los Títulos Profesionales de Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas, para Secretarías(o), Docentes y Administrativos, perteneciente al SEP, que no se encuentran activos en la última Planilla de Haberes del SEP, se efectuara la cancelación a través del Sistema Bancario, depositando en la Cuenta Corriente Fiscal del Ministerio de Educación N° 10000004669343 "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – RECURSOS PROPIOS" del Banco Unión S.A y/o directamente en las ventanillas de las Cajas del Ministerio de Educación y concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que respalde el Costo de la Legalización del Título Profesional de Bs30.00 (Treinta 00/100 Bolivianos).

Que el Informe Técnico Legal Complementario IN/VESFP/DGESTTLA N° 0297/2018 de 6 de septiembre de 2018, emitido por la Profesional V en Evaluación de Proyectos y la



la revolución educativa AVANZA

NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

Profesional VI en Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que en mérito a los argumentos expresados en el Informe IN/DGAA/UF/ET N° 0067/018 de 31 de agosto de 2018, recomienda la emisión de la Resolución Ministerial, por no contravenir ninguna disposición normativa en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones contenidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). I. Aprobar el "Procedimiento para la Legalización de Título Profesional de Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas, para Secretarias(os), Docentes y Administrativos pertenecientes al SEP y Actualización Automática en el Sistema de Información de RDA o RP –DGESTTLA, según sea el caso, que se encuentran activos en la última planilla de haberes", debiendo seguir el siguiente procedimiento:

1. El Equipo de Memoria Institucional de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos procederá a la legalización de la fotocopia del Título Profesional de Técnico Superior, a efectos de la actualización automática en el Sistema de Información de RDA o RP – DGESTTLA:

a) La Unidad de Títulos Profesionales dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, remitirá al Equipo de Memoria Institucional, el listado oficial, fotocopia simple de Títulos Profesionales y expedientes de los trámites concluidos de otorgación de Títulos Profesionales a Secretarias, Secretarios, Docentes y Administrativos del SEP que hayan obtenido Título Profesional a Nivel Técnico Superior de los Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas.

b) El Equipo del Registro Docente Administrativo de la Unidad de Gestión de Personal del SEP que administra el RDA y RP – DGESTTLA, verificará el listado oficial debidamente firmado, remitido por la Unidad de Títulos Profesionales, el cual contiene el detalle de Títulos Profesionales de Secretarias, Secretarios, Docentes y Administrativos del SEP, en medio digital e impreso con la última planilla de haberes del Sistema Educativo Plurinacional e informará al Equipo de Memoria Institucional sobre el listado del personal activo para la legalización de fotocopia del Título Profesional y consiguientes incorporación en el sobre del RDA o RP- DGESTTLA correspondiente.

c) Autorizar a la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP, proceder al descuento automático de Bs30.- (Treinta 00/100 Bolivianos) en la Planillas de Haberes del SEP, que hayan obtenido Título Profesional a Nivel Técnico Superior de los Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas, de acuerdo a la lista oficial debidamente firmada y proporcionada por la Unidad de Títulos Profesionales del Ministerio de Educación.

2. El Equipo de Memoria Institucional incluirá en el reverso de la fotocopia del Título Profesional el siguiente texto: "La copia fotostática del anverso corresponde al Título Profesional con serie "... N°... aprobado mediante R.M. N°... de fecha... otorgado por el Ministerio de Educación a favor de la maestra o maestro (Nombres y Apellidos), según consta en el registro de Títulos Profesionales".



la revolución educativa AVANZA

NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

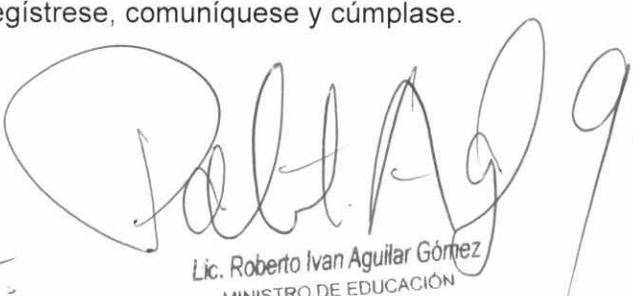
II. Aprobar el "Procedimiento para la Actualización y/o Legalización del Título Profesional de Cursos de Formación Complementaria y Especialización en Áreas Técnicas, Tecnológicas y Productivas, para Secretarias(os), Docentes y Administrativos, pertenecientes al SEP, según sea el caso, que no se encuentran activos en la última planilla de haberes del SEP.", debiendo seguir el siguiente procedimiento:

1. Actualización del Título Profesional de Técnico Superior en el RDA o RP-DGESTTLA, según corresponda, a través de las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas de su jurisdicción, previo llenado del Formulario AC-01, por la o el interesado, obtenido a través de la página web de la UGP- SEP de forma gratuita, adjuntando fotocopia legalizada del Título Profesional.
2. Realizar el depósito bancario de Bs30.- (Treinta 00/100 Bolivianos) por concepto de legalización del Título Profesional de Técnico Superior en la Cuenta Corriente Fiscal Recaudadora N° 10000004669343 "Ministerio de Educación – Recursos Propios" del Banco Unión S.A., para la remisión del comprobante original al Equipo de Memoria Institucional de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, instancia que deberá emitir la copia legalizada del referido Título Profesional incorporando la misma en el sobre del RDA o RP – DGESTTLA (según corresponda) de las y los interesados, debiendo esta instancia remitir el detalle de aquellos que realizaron el trámite de copia Legalizada del Título Profesional de Técnico Superior para su posterior remisión a la Unidad de Gestión de Personal del SEP para la actualización automática en el Sistema RDA o RP – DGESTTLA y en el Duplicado RDA correspondiente.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística y la Unidad de Títulos Profesionales, la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y la Unidad de Gestión de Personal del SEP, las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales de Educación respectivas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Silvia Raducl Mena Laura
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION


Lic. Roberto Ivan Aguilar Górtiz
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

dam

la revolución educativa AVANZA